



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE ENMEDIO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2024

ACTA NÚMERO 11

Concejales asistentes:

Sr. Alcalde, D. Pedro Manuel Martínez García
D. José Moisés Balbás Díez
D. Víctor López Cosgaya
D^a Patricia de Cos Seco
D^a Eva Cueva González
D^a María Luisa de Lucio García
D. Eduardo Ramos Cabria
D. Juan Carlos Merino Bárcena
D. Pablo Gutiérrez Rodríguez
D. Francisco Javier García Fernández

Concejales no asistentes:

D^a María Martínez Fernández

Secretaria: Dña. Adolfin Lozano Coronado

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Campo de Enmedio, siendo las 10:35 horas del día treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria, previa citación legalmente cursada al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Manuel Martínez García, los Sres. Concejales antes relacionados, actuando de Secretaria de la Corporación, Dña. Adolfin Lozano Coronado.

Abierto el acto por la Presidencia, una vez comprobado por la Secretaria la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer, deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Alcalde – Presidente pregunta a la Corporación si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión plenaria anterior, celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

No habiendo ninguna observación al respecto, se procede a continuación a votar la aprobación definitiva por unanimidad de los presentes.

2.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2025, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL. EXPEDIENTE 606/2024.

El Alcalde – Presidente resume sucintamente la propuesta de acuerdo del siguiente tenor literal, reiterando lo ya expuesto en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que en principio no les preocupa que la inversión sea escasa porque la Conserjería de Economía tiene comprometidas distintas obras que están recogidas en el Anexo de Inversiones:

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2025, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por





el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, se informa a los señores concejales brevemente de su contenido.

Visto y conocido el contenido de los informes de intervención de fecha 28.10.2024, el informe de acerca del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y el informe económico financiero de la misma, se propone:

PRIMERO. Establecer como límite de gasto no financiero para el ejercicio 2025 el importe **1.956.195,87 Euros**. Este límite marcará el techo de asignación de los presupuestos municipales para el presente ejercicio.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para el ejercicio económico 2025 junto con sus Bases de ejecución y anexos, que se considerará incluida en los créditos iniciales, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL

Capítulo I.- Gastos de Personal	981.000,00
Capítulo II.- Gastos en bienes y corrientes y servicios	1.475.300,00
Capítulo III.- Gastos Financieros	200,00
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	167.400,00
Capítulo VI.- Inversiones Reales	6.000,00
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	0,00
Capítulo VIII.- Activos Financieros	0,00
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	2.629.900,00

ESTADO DE INGRESOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Capítulo I.- Impuestos Directos	1.155.600,00
Capítulo II.- Impuestos Indirectos	20.000,00
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	351.100,00
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	1.023.200,00
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales	0,00
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	80.000,00
Capítulo VIII.- Activos Financieros	0,00
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	2.629.900,00

TERCERO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

CUARTO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2025, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

QUINTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SEXTO. Una vez aprobado definitivamente el presupuesto, remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la comunidad Autónoma.

SÉPTIMO. Aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público local del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para el ejercicio 2025 fijada en un importe de 439.067,69 Euros, una vez minorado el gasto en el





importe financiado con aportaciones finalistas, ordenando su publicación en la web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo de 20 días.”

El Alcalde resume el contenido de la memoria, comparando la similitud de los capítulos del ejercicio 2024 con los del 2025, explicando que en la liquidación de 2023, se ha producido una bajada considerable en la recaudación de los impuestos directos (IBI, IAE, IVTM), así como en lo referente al ICIO y la tasa por licencias de obras. En cuanto a los impuestos indirectos (agua, alcantarillado y basuras) no se ha aprobado ninguno nuevo al alza, todo ello ha motivado la bajada del presupuesto para el próximo ejercicio. Y, finalmente, en cuanto a las aportaciones del Estado y de la Comunidad Autónoma se prevén las mismas, siendo muy similar al del año pasado, dando lectura al siguiente cuadro resumen:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2025
1	Gastos del Personal	981.000,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.475.300,00 €
3	Gastos financieros	200,00 €
4	Transferencias corrientes	167.400,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
6	Inversiones reales	6.000,00 €
7	Transferencia de capital	0,00 €
	Total Gastos No Financieros	2.629.900,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total Gastos Financieros	0,00 €
	Total Presupuesto de Gastos	2.629.900,00 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2025
1	Impuestos directos	1.155.600,00 €
2	Impuestos indirectos	20.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	351.100,00 €
4	Transferencias corrientes	1.023.200,00 €
5	Ingresos patrimoniales	0,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	80.000,00 €
	Total Ingresos No Financieros	2.629.900,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
	Total Ingresos Financieros	0,00 €
	Total Presupuesto de Ingresos	2.629.900,00 €

Finalizada la exposición del resumen de los presupuestos y sus Anexos, el Alcalde concede la palabra al Sr. Merino por si tiene algo que decir al respecto, y manifiesta que: “este presupuesto les ha pillado por sorpresa tan pronto este año, que tenían pensado hacer al alguna cosilla para intentar sumar y que el ayuntamiento vaya para adelante, que se dejará para el año que viene, interviene el Alcalde para decirle que si son cosas que se pueden trasladar a Conserjería que lo hagan sin problema, que se le ha chocado que se doten plazas cuando ya están. El Alcalde dice que cuando se jubilan, se tiene que ver si amortizan o no dichas plazas para dotarlas presupuestariamente, que la idea del ayuntamiento en sacarlas a oferta pública lo antes posible. El Sr. Merino pide que se saquen cuanto antes porque hay muchos servicios que necesitan gente.





El Sr. García del PRC por su parte, dice que apoya se que saquen cuanto antes también para evitar que la plantilla que hay ahora se desgaste.”

Sometido el presupuesto a votación y queda provisionalmente aprobado por ocho votos a favor y dos abstenciones de los concejales del Grupo Socialista.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO. EXPEDIENTE: 630/2024.

El Alcalde – Presidente resume sucintamente la propuesta de acuerdo de la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el 29 de octubre, cuyo texto se modificará con el siguiente contenido:

En el **artículo 4.1 apartado A) ALTAS**, cuyo texto es el siguiente:

<i>Por cada alta en el servicio o cambio de Titular</i>	35,95 €
<i>Por cada alta precedida de anterior baja, con el mismo propietario</i>	247,61 €

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

<i>Por cada alta en el servicio o cambio de Titular</i>	35,95 €
<i>Por cada alta precedida de anterior baja, con el mismo propietario</i>	247,61 €
<i>Por nueva acometida a la red general (Realizada obligatoriamente por personal municipal, incluyendo collarín de toma, llave de paso, arqueta con registro y mano de obra; la reposición del firme correrá por cuenta del particular)</i>	250 €
<i>Por Instalación de armario de contador por personal municipal:</i>	
<i>Armario de suelo</i>	100 €
<i>Armario de pared</i>	85 €

En el **artículo 4.1 apartado B) INSTALACIÓN**, cuyo texto es el siguiente:

<i>Por la instalación de contador por parte del personal municipal</i>	15,47 €
<i>Compra de contador. Máximo de 30,05 EUROS oscilando por debajo de este precio según el precio de facturación pagado en su momento por este Ayuntamiento. De ser necesario será revisado anualmente el precio máximo establecido.</i>	

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

<i>Por la instalación o cambio de contador por parte del personal municipal (Incluye contador, piezas y mano de obra)</i>	50 €
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

En el **artículo 4.1 apartado NORMAS COMUNES A TODOS LOS PUEBLOS, puntos 4.C y D**, cuyo texto es el siguiente:

C. En caso de que el contador se encuentre averiado, podrá ser sustituido temporalmente, de manera gratuita, por otro verificado de propiedad Municipal, hasta que sea reparado por los servicios Municipales. Cuando no sea posible, la estimación directa de la base del precio público, por avería o inexistencia de contador, procederá su cálculo por el procedimiento de estimación indirecta, utilizándose al efecto las REGLAS D y E siguientes.

D. En supuestos de averías o deficiencia de los contadores, la base se calculará estableciendo la medida aritmética de los últimos semestres o lecturas.





Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

C. En caso de que el contador se encuentre averiado, deberá ser sustituido por uno nuevo de acuerdo a los apartados A y B del artículo 4. En los casos en que la sustitución del contador entrañe dificultades añadidas por ubicación u otras causas no imputables a las REGLAS A y B, correrá por cuenta del contribuyente. Cuando no sea posible, la estimación directa de la base del precio público, por avería o inexistencia de contador, procederá su cálculo por el procedimiento de estimación indirecta, utilizándose al efecto las REGLAS D y E siguientes.

D. En supuestos de averías o deficiencia de los contadores, la base se calculará estableciendo la media aritmética de los últimos 2 años en los que el contador haya funcionado con normalidad.

Artículo 4. apartado 8, de nueva redacción, cuyo texto es el siguiente:

8. El Alta o cambio de titular en Basuras o Alcantarillado conllevará automáticamente al alta o cambio de titular en la tasa de suministro de agua con la obligación del pago contempladas en el artículo 4 de la presente ordenanza.

Artículo 7. apartado 3, de nueva redacción, cuyo texto es el siguiente:

3. Los derechos de alta en el servicio y de instalación de contadores, se abonarán en la Tesorería Municipal, en el momento de solicitar la prestación del servicio.

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

3. Los derechos de alta en el servicio y de instalación de contadores, se abonarán en la Tesorería Municipal, en el momento de solicitar la prestación del servicio. En el caso de no abonar el importe, se le cargará automáticamente en el próximo recibo.

Artículo 8.1 apartado D, cuyo texto es el siguiente:

D. Cuando el abonado no permita la entrada en los locales a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por el Ayuntamiento y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso en tal caso el que se haya hecho constar la negativa ante testigos.

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

D. Cuando el abonado no permita la entrada en los locales a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por el Ayuntamiento y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones.

Artículo 9. cuyo texto es el siguiente:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Las infracciones contempladas en el artículo 8, punto 1, apartados B, C, D, E, F y G de la presente ordenanza conllevará una sanción de 300€.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Concluida la exposición, el Alcalde da la palabra al Sr Merino, quien indica que todos tenemos que pagar el agua, que así vamos a mirar más por ella.

El Alcalde explica que se han ido haciendo obras sucesivas en aquellos pueblos que han cedido la gestión del agua, que tan solo queda Cañera que queda el proyecto y presentado en Consejería, pendientes de informe de Fomento, con tubería de corte y agua directa, y el segundo en Cañeda es la distribución interna del pueblo. Además, hay otro tema, el Plan Hidráulico, que Consejería quiere ampliar el Plan Reinosa y trasladarlo hasta la Rozas de Valdearroyo que aprovechando estas obras, les ha pedido si pueden meter algunos pueblos, y como va hasta la Miña, a ver si pueden poner una estación de bombeo hasta Miña, para desde allí dar agua a Fontecha y Aradillos, que se va a estudiar. Sr. Javier García del PRC, se remite a lo expresado en la Comisión,





que estaba claro que nos iba a tocar que hay que pagar impuestos, que en otros países este tema es mucho más estricta. Sr. Merino pregunta si en Horna ya está instalados los contadores, Moisés indica que sí, que se han renovado las tuberías y se han instalado contadores en el pueblo. No obstante, preguntará a Dani, si faltan algunos.”

A continuación, se somete a votación y se acuerda por unanimidad de los presentes se acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua a domicilio en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de Cantabria*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas:

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://campoodeenmedio.sedelectronica.es/info.0>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. EXPEDIENTE: 629/2024

El Alcalde – Presidente reitera que la Comisión Informativa del 29 de octubre, se explicó la necesidad de actualizar la anterior ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, que no se ha modificado desde el año 2011, resumen brevemente los conceptos que se cambiar, los que mantienen y los que se dejan sin cobrar, básicamente los certificados de empadronamiento, al ser solicitados principalmente para subvenciones, se actualiza la normativa de aplicación, etc. El texto con la actual redacción quedaría de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la consulta o tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida, así como de expedientes de los que entienda la Administración municipal.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio.

3. La justificación de la Tasa viene determinada por la contraprestación de un servicio que se realiza a favor del particular solicitante.

4. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de





servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

Se considera sujeto pasivo contribuyente de la Tasa, y por tanto, obligado al pago, la persona física o jurídica y Entidad, que solicite, provoque o en cuyo interés redunde la tramitación de documentos o Expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4. EXENCIONES

1. No estarán sujetos a esta tasa:

- a) La tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- b) Los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- c) Las consultas tributarias.
- d) Los certificados de empadronamiento y convivencia ordinarios obtenidos sobre el censo vigente.
- e) La expedición de documentos necesarios para la solicitud de viviendas de promoción pública.
- f) Los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole.
- g) Los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la actualización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.
- h) Los documentos o certificaciones que expida la administración municipal a solicitudes de Jueces, Administraciones de la Seguridad Social, Tribunales de Justicia u otras Administraciones Públicas.
- i) Los documentos que se tramiten a través de la página web del Ayuntamiento.
- j) La compulsión de documentos que hayan de incorporarse a expedientes que se incoen en este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

Dicha cuota de tarifa correspondiente a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde la iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

En el caso de que en una misma instancia se soliciten varias certificaciones o la expedición de varios documentos, la tarifa a aplicar será la suma de las tarifas correspondientes a cada uno de los documentos solicitados.

Las cuotas resultantes por aplicación de las **anteriores Tarifas se incrementarán en un 50%** cuando los interesados solicitasen con carácter de **URGENCIA** la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo y les sea facilitada en un plazo inferior de 24 horas desde su solicitud.

ARTICULO 6. TARIFA

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones o volantes de empadronamiento y vecindad	0,0
2. Certificados de convivencia y residencia	0,0
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	





1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	1,20 cada folio
2. Cotejo de documentos	2,00
3. Bastanteo de poderes	20,00
DOCUMENTOS RELATIVOS URBANISMO/AGRICULTURA/MONTES Y OTROS	
1. Certificado de servicios urbanísticos básicos (equivalencia, carreteras, etc.)	30,00
2. Códigos de explotaciones ganaderas y códigos de pastos	30,00
3. Parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones	200,00
4. Prórrogas de licencias concedidas	6,00
5. Cédulas urbanísticas	20,00
6- Certificados de antigüedad de edificaciones que incluyan foto	30,00
7. Concesión y renovación de tarjetas de armas	50,00
8. Certificados Catastrales expedidos por el PIC	15,00
1. Expedición de certificaciones de estar al corriente en el pago de tributos municipales, notarías y tributos...	6,00
2. Certificado de signos externos	3,00
3. Cualquier otro documento no especificado anteriormente	3,00
4. Fotocopias A-4 B/N	0,30
5. Fotocopias A-4 Color	0,60
6. Fotocopias A-3 B/N	0,75
7. Fotocopias A-3 Color	1,00
8. Copia digital de documentación:	1,00 € / página
9. Grabación en CD-ROM	5,00 €
10. Envío de documentos por correo certificado:	5,00 € + mensajería

ARTÍCULO 7.

No se concederá **BONIFICACIÓN alguna** de los importes de las Cuotas Tributarias en las tarifas de esta Tasa.

ARTÍCULO 8. DECLARACIÓN E INGRESO

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo acreditar el ingreso del importe total estimado, en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de CINCO DÍAS abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las Certificaciones de documentos que expida la Administración Municipal, en virtud de Oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de Pleitos, no se integrarán ni remitirán, sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente Cuota Tributaria.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de Infracciones Tributarias, así como de las Sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 10. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.





La ordenanza que antecede entrará en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

No entablándose ninguna observación, se somete a votación, por unanimidad de los presentes se acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas:

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://campoodeenmedio.sedelectronica.es/info.0>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA). EXPEDIENTE: 639/2024

El Alcalde – Presidente explica que la Comisión Informativa del 29 de octubre, se acordó aprobar la Ordenanza en los términos que se detallan a continuación, y que tan solo se ha procedido a modificar un artículo en sentido aclaratorio de manera que repercuta positivamente en el decremento de ingresos de ejercicios anteriores, modificando únicamente un artículo 4, reduciendo la bonificación del 90 al 50%, en los términos siguientes:

Modificar el “apartado 3 del Artículo 4.- Exenciones, sanciones y demás beneficios aplicables.” procediendo a su nuevo redactado:

“3. Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante y anejos inseparables de dicha vivienda siempre y cuando los adquirentes sean el cónyuge, descendientes o ascendientes de primer grado, por naturaleza o adopción.

Se considerará como la vivienda habitual del causante, aquella en la que constará empadronado en los 2 últimos años antes de producirse el fallecimiento. El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse mediante certificado de empadronamiento u cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

Este beneficio fiscal tiene carácter rogado. Deberá solicitar la bonificación el obligado tributario, en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis meses para presentar la declaración, contados desde la fecha de devengo del impuesto (fallecimiento).

Las solicitudes de beneficios fiscales que se presenten fuera del plazo anterior, o cuando se hayan notificado el inicio de actuaciones inspectoras o de comprobación limitada por no haber presentado la correspondiente declaración, se considerarán extemporáneas, y por tanto no admisibles.”

Sometida a votación, por unanimidad de los presentes se acuerda:





PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas:

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:
<https://campoodeenmedio.sedelectronica.es/info.0>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES PARA FINES EMPRESARIALES, PROFESIONALES O DE FOMENTO DEL EMPLEO POR PARTE DE EMPRESAS Y PARTICULARES. EXPEDIENTE: 642/2024.

El Alcalde – Presidente explica que la Comisión Informativa del 29 de octubre, acordó modificar la Ordenanza, la cual, tan solo recoge un añadido en el artículo 2º en el sentido de contemplar el uso por parte de otros organismos Públicos autorizados por la Junta de Gobierno Local, a colación con la reciente propuesta de la Dirección General de Salud Pública, de reubicar a la Inspectora de Salud en instalaciones del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, quedando el texto definitivo redactado de la siguiente manera:

En el artículo 2º cuyo texto es el siguiente:

“ARTÍCULO 2º.- OBJETO

Será objeto de esta Tasa la utilización de los locales municipales contemplados en el artículo anterior para la realización de actividades profesionales, empresariales o de fomento del empleo por parte de empresas y particulares. Quedará fuera del ámbito de la presente Ordenanza la utilización de locales por parte del propio Ayuntamiento o por asociaciones o empresas en las que éste tenga participación.

También quedará fuera del ámbito de la presente Ordenanza la utilización de Locales por empresas o profesional resultantes de la concesión de servicios públicos municipales de Campoo de Enmedio, ”

Se añade: “así como el uso por parte de otros organismos Públicos autorizados por la Junta de Gobierno Local”.

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º.- OBJETO

Será objeto de esta Tasa la utilización de los locales municipales contemplados en el artículo anterior para la realización de actividades profesionales, empresariales o de fomento del empleo por parte de empresas y particulares. Quedará fuera del ámbito de la presente Ordenanza la utilización de locales por parte del propio Ayuntamiento o por asociaciones o empresas en las que éste tenga participación.

También quedará fuera del ámbito de la presente Ordenanza la utilización de Locales por empresas o profesional resultantes de la concesión de servicios públicos municipales de Campoo de Enmedio, así como el uso por parte de otros organismos Públicos autorizados por la Junta de Gobierno Local”

El Alcalde concede la palabra a los concejales de la oposición, y el concejal del Grupo Socialista, Sr. Merino que todo lo que sea ayudar le parece muy buena idea.





Sometida a votación, por unanimidad de los presentes se acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales municipales para fines empresariales, profesionales o de fomento del empleo por parte de empresas y particulares en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de Cantabria*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: <https://campoodeenmedio.sedelectronica.es/info.0>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL. EXPEDIENTE: 647/2024.

El Alcalde – Presidente explica que la Comisión Informativa del 29 de octubre, acordó modificar la Ordenanza en los términos que se detallan a continuación:

En el artículo 5. cuyo texto a modificar es el siguiente:

“El número de plazas ofertadas en el periodo de verano será limitado a 50 plazas semanales, teniendo prioridad aquellos beneficiarios del servicio empadronados en el Municipio de Campoo de Enmedio.

Para los servicios de Semana Santa, Navidad y Días sin Cole, se limita el número de plazas de cada periodo a 30, siendo adjudicadas por orden de inscripción en el Ayuntamiento, teniendo prioridad aquellos beneficiarios del servicio empadronados en el municipio de Campoo de Enmedio.

Las solicitudes para el Servicio de Ludoteca prestado por el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, se podrán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento y deberán presentarse en el puesto encargado del servicio en los periodos establecidos a tal efecto.

Cerrado el plazo de solicitud establecido y revisadas las solicitudes presentadas, se comunicará a los interesados. La plaza se adjudicará definitivamente una vez entregado el resguardo de pago en el Ayuntamiento.

Las bajas voluntarias de los usuarios en la prestación de los servicios deberán ser comunicadas a los servicios responsables de la gestión del programa antes de la finalización del plazo de inscripciones, habiendo lugar a la devolución por los días de servicio no recibido, que habrán de justificarse debidamente.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.”

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

El número de plazas ofertadas en el periodo de verano será limitado a 36 plazas semanales, teniendo prioridad aquellos beneficiarios del servicio empadronados en el Municipio de Campoo de Enmedio.

Para los servicios de Semana Santa, Navidad y Días sin Cole, se limita el número de plazas de cada periodo a 24, siendo adjudicadas por orden de inscripción en el Ayuntamiento, teniendo prioridad aquellos beneficiarios del servicio empadronados en el municipio de Campoo de Enmedio.

Las solicitudes para el Servicio de Ludoteca prestado por el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, se podrán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento y deberán presentarse en el puesto encargado del servicio en





los periodos establecidos a tal efecto.

Cerrado el plazo de solicitud establecido y revisadas las solicitudes presentadas, se comunicará a los interesados. La plaza se adjudicará definitivamente una vez entregado el resguardo de pago en el Ayuntamiento.

Las bajas voluntarias de los usuarios en la prestación de los servicios deberán ser comunicadas a los servicios responsables de la gestión del programa antes de la finalización del plazo de inscripciones, habiendo lugar a la devolución por los días de servicio no recibido, que habrán de justificarse debidamente.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

En el artículo 6. cuyo texto a modificar es el siguiente:

La **cuantía del precio público** regulado en esta Ordenanza, será la que a continuación se relaciona:

PERIODO	CUOTA
VERANO	10 € / 7,5 € 2º Hno. (SEMANA)
SEMANA SANTA	15 € / 10 € 2º Hno. (TOTAL)
NAVIDAD	25 € / 15 € 2º Hno. (TOTAL)
DÍAS SIN COLE	12 € / 8 € 2º Hno. (TOTAL)

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"La **cuantía del precio público** regulado en esta Ordenanza, será la que a continuación se relaciona:

PERIODO	CUOTA
VERANO	25 € / 20 € 2º hermano y siguientes (SEMANA)
SEMANA SANTA	20 € / 16 € 2º hermano (TOTAL)
NAVIDAD	35 € / 28 € 2º hermano (TOTAL)
DÍAS SIN COLE	20 € / 16 € 2º hermano (TOTAL)

En el artículo 5. cuyo texto a modificar es el siguiente:

ARTICULO 5. NORMAS DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL SERVICIO.

El número de plazas ofertadas en el periodo de verano será limitado a 50 plazas semanales, teniendo prioridad aquellos beneficiarios del servicio empadronados en el Municipio de Campoo de Enmedio.

Para los servicios de Semana Santa, Navidad y Días sin Cole, se limita el número de plazas de cada periodo a 30, siendo adjudicadas por orden de inscripción en el Ayuntamiento, teniendo prioridad aquellos beneficiarios del servicio empadronados en el municipio de Campoo de Enmedio.

Las solicitudes para el Servicio de Ludoteca prestado por el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, se podrán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento y deberán presentarse en el puesto encargado del servicio en los periodos establecidos a tal efecto.

Cerrado el plazo de solicitud establecido y revisadas las solicitudes presentadas, se comunicará a los interesados. La plaza se adjudicará definitivamente una vez entregado el resguardo de pago en el Ayuntamiento.

Las bajas voluntarias de los usuarios en la prestación de los servicios deberán ser comunicadas a los servicios responsables de la gestión del programa, al menos con diez días de antelación, habiendo lugar a la devolución por los días de servicio no recibido, que habrán de justificarse debidamente.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se presten o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:





ARTICULO 5. NORMAS DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL SERVICIO

El número de plazas ofertadas en el periodo de verano será limitado a 36 plazas semanales, teniendo prioridad aquellos beneficiarios del servicio empadronados en el Municipio de Campoo de Enmedio.

Para los servicios de Semana Santa, Navidad y días sin Colegio, se limita el número de plazas de cada periodo a 24, siendo adjudicadas por orden de inscripción en el Ayuntamiento, teniendo prioridad aquellos beneficiarios del servicio empadronados en el municipio de Campoo de Enmedio.

Las solicitudes para el Servicio de Ludoteca prestado por el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, se podrán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento y deberán presentarse en el puesto encargado del servicio en los periodos establecidos a tal efecto.

Cerrado el plazo de solicitud establecido y revisadas las solicitudes presentadas, se comunicará a los interesados. La plaza se adjudicará definitivamente una vez entregado el resguardo de pago en el Ayuntamiento.

Las bajas voluntarias de los usuarios en la prestación de los servicios deberán ser comunicadas por escrito a los servicios responsables de la gestión del programa, antes de la finalización del plazo de inscripciones, en cuyo caso procederá la devolución del importe satisfecho. No procederá la devolución del importe por ausencias en días sueltos, ni si no están debidamente justificadas.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Sometida a votación, por unanimidad de los presentes se acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales municipales para fines empresariales, profesionales o de fomento del empleo por parte de empresas y particulares en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de Cantabria*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:
<https://campoodeenmedio.sedelectronica.es/info.0>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

8.- PETICIÓN DE SUBVENCIÓN ORDEN FOM/15/2024 PARA AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS VECINALES DE CANTABRIA DESTINADAS A FINANCIAR INVERSIONES EN EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA PARA SU INCORPORACIÓN AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDA EN ALQUILER DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y OTROS USOS.

El Alcalde concede la palabra al segundo Teniente Alcalde, para que explique brevemente lo aprobado por unanimidad en la Comisión informativa del 29 de octubre.

Explica que se trata de una subvención de concurrencia competitiva fomentada por Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Vivienda y Arquitectura, destinada a financiar la reparación o restauración de edificios de titularidad pública, con una dotación total de 1.500.000 de euros, en la que solamente se puede presentar una solicitud por entidad pública y cuya financiación correspondería al 100% de la base de licitación solicitada. El plazo de solicitud finaliza el día 5 de noviembre.





Se propone solicitar dicha subvención para la realización de una segunda fase de restauración de la antigua casa de los maestros en Bolmir, consistente en una reforma completa de la primera planta, ya que en la primera fase de la obra solamente se restauró la planta baja.

Que el importe a solicitar para reforma de la antigua casa de Maestros en Bolmir asciende a 50.333,00 Euros, de los cuales, 2.439,89 Euros se destinarán a la redacción del proyecto y Dirección de obras.

Sometida la propuesta a votación, por unanimidad de los presentes se acuerda:

PRIMERO. Concurrir a la subvención la Orden FOM/15/2024 - Convocatoria 2024, por la que se regulan y convocan ayudas para Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública, promovida por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Vivienda y Arquitectura, presentando cuantos documentos sean precisos, para las obras de reforma de la antigua casa de Maestros en Bolmir, cuyo presupuesto total asciende a 50.333,00 Euros, de los cuales, 2.439,89 Euros se destinarán a la redacción del proyecto y Dirección de obras.

SEGUNDO. Declarar que este municipio no existen edificios que vayan a estar sujetos al informe del Censo Anual de Edificios, en el apartado 2 del artículo 10 del Decreto 1/2014, de 9 de enero.

TERCERO. Declarar que esta Entidad ha cumplido con la obligación de presentar sus cuentas ante los organismos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma.

CUARTO. Declarar que esta Entidad no ha percibido otra subvención pública para la actividad a subvencionar o de las cantidades recibidas con la misma finalidad, ni se encuentra incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

QUINTO. Declarar que esta Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEXTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

El Alcalde – Presidente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a dar cuenta sucinta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria, incluyéndose entre ellas aquéllas contrarias a los reparos efectuados en materia de intervención, todo ello a los efectos del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.:

Nº	FECHA	EXP.	CONTENIDO
29	27/09/2024	PLN/2024/2	Convocatoria de pleno 1 de octubre
30	27/09/2024	624/24	Incoando expediente ALDESA Construcciones por derribo
31	02/10/2024	300/23	Devolución Aval Interfunerarias
32	02/10/2024	733/23	Empadronamiento 2 octubre 2024
33	03/10/2024	622/24	Aprobación embargos nominas septiembre 2024
34	03/10/2024	733/23	Empadronamiento 3 octubre 2024
35	04/10/2024	455/24	Acondicionamiento vial Requejo
36	08/10/2024	733/23	Empadronamiento 8 octubre 2024
37	09/10/2024	733/23	Empadronamiento 9 octubre 2024
38	11/10/2024	733/23	Empadronamiento 11 octubre 2024





39	15/10/2024	PLN/2024/3	Citación a sesión extraordinaria pleno 17 octubre
40	15/10/2024	396/22	Aprobando pago atrasos a M. L. Z.
41	16/10/2024	155/24	Aprobación embargo finiquito Luis Miguel Puente Jorriñ
42	16/10/2024	733/23	Empadronamiento 16 octubre 2024
43	18/10/2024	733/23	Empadronamiento 18 octubre 2024
44	21/10/2024	279/24	Acordando venta parcela Nestares
45	22/10/2024	632/24	Adjudicación de contrato PRL ANTEA
46	23/10/2024	733/23	Empadronamiento 23 octubre 2024
47	25/10/2024	646/2024	Aprobando generación créditos
48	25/10/2024	752/2024	Empadronamiento 25 de octubre de 2024
49	27/10/2024	644/2024	Adjudicando contrato Coordinación de Seguridad y Salud DUS
50	27/10/2024	644/2024	Adjudicando contrato Dirección obras DUS
51	27/10/2024	644/2024	Nombrando Director Facultativo obras y Coordinador de Seguridad y Salud
52	28/10/2024	PLN/2024/2	Citación a sesión ordinaria pleno de 30 de octubre de 2024
53	29/10/2024	155/2024	Aprobando nóminas octubre 2024

El pleno se da por enterado y toma nota.

10.- INFORMES DE LA ALCALDÍA

El Alcalde informa sobre los temas tratados en el mes:

- El inicio de las obras de cubrición de la pista de petanca de Nestares.
- Se reitera que ha llevado mucho tiempo la aprobación del presupuesto y las modificaciones de las ordenanzas.
- También se ha empleado mucho tiempo en la organización de la feria de ganado de Requejo.
- Se informa sobre los efectos y daños que se produjeron a causa del viento.
- Adjudicación del contrato para la mejora de eficiencia energética del DUS 5000.
- Reunión de la Federación Cantabra de Municipios.

11.- MOCIONES

12.1 Moción del Grupo municipal socialista:

CARLOS MERINO BÁRCENA, portavoz del grupo municipal socialista, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN SOBRE RADIO MERINDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho constatado, que hemos comentado repetidamente en conversaciones entre los miembros de esta corporación, que los vecinos de nuestro Ayuntamiento no suelen asistir a las sesiones de pleno ni conocer los temas que aquí tratamos y que, en muchos de los casos, les afecta directamente.

En los años que vivimos de inmediatez de las noticias, en parte promovida por las redes sociales, creemos que es conveniente que todos los vecinos que lo deseen puedan tener acceso a la información sobre la vida municipal de Campo de Enmedio.

Dado que disponemos de la emisora RADIO MERINDAD, que lleva ya emitiendo unos años desde las instalaciones municipales, entendemos en el grupo socialista que debemos utilizar esta herramienta, que además goza de apoyo económico municipal, para trasladar a los vecinos y vecinas de nuestro municipio los temas que aquí se tratan y los debates con la postura de cada grupo político y de cada concejal.





Hay ayuntamientos, como el vecino de Reinosa y otro similares, que llevan años haciendo estas mismas actuaciones que aquí proponemos, por lo que creemos que es conveniente para la información de nuestros vecinos que estén al día de los acuerdos que aquí tomamos y que no hay razón para que, ahora que disponemos de la emisora, no hagamos lo mismo en nuestro ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo socialista proponemos que el pleno de la corporación tome, en el próximo pleno los siguientes

ACUERDOS

1.-El Sr. Alcalde hará las gestiones oportunas para que Radio Merindad transmita en directo todas las sesiones de pleno de este ayuntamiento.

2.- En la semana siguiente a cada pleno, de manera rotativa, o bien, según el acuerdo alcanzado por los miembros de la corporación, el portavoz de cada grupo municipal se someterá a una entrevista en la misma radio, por un tiempo de unos 30 minutos, donde pueda exponer la postura que ha defendido en los puntos tratados en el pleno, así como su actividad política municipal.

El Alcalde informa que en Comisión informativa del 29 de octubre se acordó dejar el asunto sobre la Mesa y convocar la Comisión de seguimiento de la Radio, porque habría que valorar el coste de la inversión, y que para asistir a la radio no hay ningún inconveniente y puede asistir cualquiera y cuando quiera, que así está estipulada en el convenio.

Sometida a votación se acuerda por unanimidad de los presentes, dejarlo sobre la Mesa, a expensas de convocar la Comisión de seguimiento de la Radio, a la que Raúl también será convocado.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El grupo PSOE dice que han llegado quejas de que en la feria de ganado de Campoo de Enmedio había mucha gente que llevaba amigos a la comida, sin que tuvieran nada que ver con la feria, y algunos ganaderos no han podido beneficiarse de ésta.

El Sr. Balbas indica que no ha visto nada raro, que ha habido mucha más gente al ser comarcal. Propone para el próximo año dar bonos a los ganaderos para que ninguno se quede fuera de la comida.

El grupo PSOE indica, en relación a las plazas que han quedado vacantes, que se agilice lo máximo posible, ya que hay muchas zonas pendientes de desbroce en el municipio.

El Alcalde dice que fue lo primero que hicieron los del plan de empleo y que, incluso, se ha comprado una máquina con fondos Leader.

El concejal del PRC pregunta sobre las empresas que se encargan del reciclaje.

El Alcalde informa que la empresa que se encarga actualmente es Transportes y reciclado San José.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, cuando son las once horas y cincuenta y siete minutos del día de la fecha, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

